

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**LOS MAITENES DEL RÍO CLARO.**

En Sesión Ordinaria de 17 de enero de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 2/2020**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Los Maitenes del Río Claro, de septiembre de 2018, presentada por la Fundación origen; el Oficio Ordinario N° 17, de 3 de enero de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, el área que se propone declarar santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 202 hectáreas y se encuentra ubicada en las localidades de Los Maitenes y Casa de Tablas, comuna de Río Claro, provincia de Talca, región del Maule.
3. Que, el área propuesta se encuentra en una situación de transición entre dos ecoregiones, por lo que presenta características mixtas entre Bosque Valdiviano Templado y el Matorral Chileno, condición muy atractiva desde el punto de vista de la conservación de su flora y fauna. Ambas ecorregiones forman parte de uno de las 35 áreas más ricas en biodiversidad del planeta, llamados puntos calientes o *hotspots* de biodiversidad.
4. Que, Los Maitenes del Río Claro forma parte de un corredor biológico natural que se extiende desde el Parque Nacional Radal Siete Tazas, hasta la apertura de la precordillera maulina al valle central, permitiendo el tránsito y hábitat de múltiples especies de flora y fauna que dependen de los ecosistemas ribereños del río Claro y sus afluentes.

5. Que, por la magnitud y complejidad de los cuerpos de agua presentes en el área propuesta (río claro y quebradas), así como los ecosistemas ribereños que los protegen, se ha determinado que Los Maitenes del Río Claro es hábitat de 120 especies de aves, 7 de ellas en categorías de conservación; 59 especies de flora arbórea y arbustiva, 26 de ellas en categorías de conservación; 17 especies de vegetación acuática; 18 especies de mamíferos, todos en categorías de conservación; 16 especies nativas de fauna íctica; 21 especies de macroinvertebrados bentónicos; 5 especies de macrocrustáceos, 3 en estados de conservación; 3 especies de anfibios, destacando *Alsodes hugoi* como vulnerable. Lo anterior, implica un valor intrínseco del área, que forma parte del legado biocultural de Chile a las futuras generaciones. Dichos antecedentes permiten clasificar el área como un gran humedal terrestre dentro de la sub-cuenca del Río Claro.
6. Que, el área destaca además por los valores complementarios que posee, como lo son la agricultura sostenible y agroecología, la que pretende ser un espacio de investigación aplicada y acción de conservación de la naturaleza y agricultura sostenible. Los predios comprendidos dentro del área propuesta trabajan desde hace más de 10 años por la conservación de sus recursos naturales renovables y por realizar sus actividades agropecuarias respetando los ciclos de la naturaleza.
7. Que, la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
8. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Los Maitenes del Río Claro.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Los Maitenes del Río Claro, ubicado en las localidades de Los Maitenes y Casa de Tablas, comuna de Río Claro, provincia de Talca, región del Maule, con una superficie aproximada de 202 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Los Maitenes del Río Claro, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

  
  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

  
**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

  
BRS/FF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

